



**Décima Sesión Extraordinaria
11 de abril de 2019**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la modificación del periodo de contratación del personal eventual designado con motivo del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- IV. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del otrora Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana).
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al referido decreto.



- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, publicados en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- X. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y de personal eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.
- XI. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); así como el decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XII. El 11 de enero de 2019, mediante acuerdo IECM-JA001-19, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso



del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

- XIII. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad).
- XV. El 31 de enero de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2019, la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019 (Convocatoria), el cual apoyaría por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de octubre de 2019.
- XVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA017-19, la Junta aprobó la Guía de estudio para el examen de conocimientos que se aplicaría a las personas aspirantes al cargo de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, conforme a la Convocatoria.
- XVII. El 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA018-19, la Junta aprobó el registro de aspirantes, así como las sedes, horarios y programación de exámenes de conocimientos y práctico del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019 (Concurso).



- XVIII. El 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA019-19, la Junta resolvió favorablemente las solicitudes presentadas por las y los CC. Lorena Ramírez Huerta, Fabiola Varela Zamudio, Rodrigo Norberto Martínez Miranda y Erick Lozano Corchado, para su registro como aspirantes del Concurso.
- XIX. El 16 de febrero de 2019, se llevó acabo la aplicación del examen de conocimientos del cargo de Administrativo Especializado "A" en la sede de las 33 Direcciones Distritales.
- XX. El 16 y 17 de febrero de 2019, se llevó a cabo la aplicación de los exámenes de conocimientos y práctico a los aspirantes al cargo de Capturista de Distrito en la Sede Central del Instituto Electoral.
- XXI. El 22 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA026-19, la Junta aprobó los resultados del examen de conocimientos y práctico para los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, así como las sedes, horarios y programación de la evaluación curricular de la Convocatoria, cuyos resultados fueron publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México www.iecm.mx.
- XXII. En la misma fecha, mediante el diverso IECM-JA027-19, la Junta, aprobó el Acuerdo por el que fueron resueltas las solicitudes de las CC. Diana Joselyn Guerrero Marín, Elsa María Cerón Rodríguez, María de la Luz Méndez Baca y Tania Carolina Jardón Cruz, y del C. Carlos Alberto Hernández Mejía, respecto del registro de aspirantes del Concurso.
- XXIII. El 8 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA038-19, la Junta resolvió las solicitudes de revisión sobre los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso.
- XXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta, aprobó los



resultados de la evaluación curricular, así como la programación, sedes y horarios para la Entrevista del Concurso.

- XXV. El 22 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA047-19, la Junta, resolvió las solicitudes de revisión sobre los resultados de la evaluación curricular del Concurso.
- XXVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA048-19, la Junta aprobó los resultados de la entrevista y finales del Concurso.
- XXVII. El 28 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA050-19, la Junta resolvió las solicitudes de revisión presentadas sobre los resultados del examen de conocimientos, evaluación curricular, entrevista y finales del Concurso.
- XXVIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA051-19, la Junta aprobó la designación de personas ganadoras y las listas de reserva del Concurso, cuyo periodo de contratación bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios comenzó, a partir del 1 de abril de 2019.
- XXIX. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XXX. El 8 de abril de 2019, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, las Directoras Ejecutivas de Asociaciones Políticas, de Participación Ciudadana y Capacitación, de Organización Electoral y Geoestadística, así como el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, emitieron en conjunto el oficio con claves IECM/DEAP/0333/2019, IECM/DEPCyC/412/2019, IECM/DEOyGE/0271/2019 e IECM/DEECyCC/151/2019.



C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
4. Que el artículo 184 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán estipuladas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

6



5. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
6. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) elaborar el anteproyecto correspondiente.

7. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.

En caso de que la materia de las actividades no recayeran alguna Comisión o Comité Específico, la Junta fungirá como Órgano Colegiado de Supervisión.

8. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales

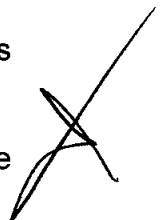
Cuarta. Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.

9. Que con base en las actividades programadas totalmente para la celebración de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de

la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y el requerimiento formulado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, de Participación Ciudadana y Capacitación, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Asociaciones Políticas, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2019, aprobó la Convocatoria, para contratar 209 personas al cargo de Administrativo Especializado "A", y 53 al cargo de Capturista de Distrito, ambos por el periodo del 1 de abril al 31 de octubre de 2019.

10. Que derivado de lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, el Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección será esta Junta, y que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, tiene las siguientes responsabilidades:

- Proponer al Consejo el proyecto de convocatoria a Concurso de Oposición Abierto.
- Dar seguimiento al proceso de selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
- Aprobar los resultados de las evaluaciones y, en su caso, el acuerdo relativo a su revisión.
- Aprobar la designación de ganadores y, en su caso, la lista de reserva de aquellas personas que sean contratadas por un periodo mayor a tres meses.
- Aprobar los criterios que permitan la oportuna ocupación de plazas eventuales.
- Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, los proyectos de Acuerdo relativos a la operación del concurso de oposición abierto.





11. Que de conformidad con los perfiles que se acompañan a la Convocatoria, las personas que resulten ganadoras al cargo de Administrativo Especializado "A" tendrán como función genérica apoyar a los Órganos Desconcentrados en las actividades inherentes a la constitución de partidos y agrupaciones políticas locales, a la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, así como en la ejecución de los Programas Institucionales del Instituto Electoral.

Por su parte, las personas que resulten ganadoras al cargo de Capturista de Distrito tendrán como función genérica apoyar a los Órganos Desconcentrados en la captura de información que se genere de las actividades inherentes a la constitución de partidos y agrupaciones políticas locales, a la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, así como en la ejecución de los Programas Institucionales del Instituto Electoral.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos primero y tercero de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año; asimismo, en los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

13. Que el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de abril de 2019, establece que:



Artículo Décimo Transitorio. El proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo que se contemplan en los artículos 83, 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se realizarán hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México establezca lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana, todo ello deberá realizarse antes de la segunda semana de diciembre de 2019.

Las y los integrantes de los actuales comités ciudadanos, de los Consejos Delegaciones, de los Consejos de los Pueblos y los Representantes de Manzana permanecerán en el desempeño de su encargo hasta el día para el cual fueron electos.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios a los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2019 para la realización de la elección de Órganos de Representación Ciudadana y Consulta de Presupuesto Participativo, de acuerdo al calendario que resulte de lo que establezca la nueva ley de la materia.

14. Que derivado de la publicación del Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, las diferentes Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral, emitieron en conjunto el oficio mencionado en el antecedente XXX, donde se exponen diversas consideraciones respecto de las actividades que realizarán las personas ganadoras del Concurso, los cuales serán contratados bajo el régimen de honorarios asimilado a salarios.
15. Que en relación con lo anterior, esta Junta considera que dentro de las actividades del personal eventual contratado con motivo del Concurso, se encuentran aquellas que están orientadas a apoyar a los Órganos Desconcentrados en la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019, cuya convocatoria sería emitida en el mes de abril de 2019; sin embargo, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, dichas actividades podrán ser realizadas hasta en tanto el Congreso de la Ciudad de



México establezca lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana.

16. Que con base en lo anterior, esta Junta estima conveniente modificar el periodo de contratación de las personas ganadoras del Concurso, en los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, a fin de asegurar que el Instituto Electoral cuente con el personal necesario para que desarrollen las actividades inherentes a los perfiles de dichos cargos, que se encuentran relacionadas con las obligaciones a cargo de las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y las conjuntas entre ésta última y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, y que fueron precisadas en el oficio citado en el considerando 14, y una vez aprobada la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana, se desarrollen las actividades inherentes a la organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019.
17. Que de acuerdo con la Convocatoria, el periodo de contratación del personal eventual será de siete meses que comprendería del 1 de abril al 31 de octubre de 2019; pero en virtud de la modificación señalada en el considerando anterior se recorre únicamente el periodo, sin variar la temporalidad de la prestación de los servicios, por lo cual, el plazo del contrato será del 16 de junio al 31 de diciembre de 2019.
18. Que en virtud de la modificación señalada en el considerando anterior, se instruye llevar a cabo la suscripción de un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios con cada persona contratada, a fin de especificar el nuevo periodo en que se realizará la prestación del servicio.



19. Que con base en la modificación en el periodo de contratación del personal eventual, se deberá instruir a la Secretaría Administrativa para que realice los ajustes presupuestales pertinentes.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA058-19

PRIMERO. Se aprueba la modificación del periodo de contratación del personal eventual designado con motivo del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo señalado en el considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que en conjunto con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en los considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique el presente Acuerdo y su anexo en el sitio de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México www.iecm.mx.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que, publiquen el presente Acuerdo con su anexo, y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.



QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del once de abril de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**